

Asunto: Impugnación de paternidad
Demandante: Jaime Felipe Madroñero Ayala
Demandado: Astrid Carolina Cabrera Molano
Providencia: Requiere parte

Nota a Despacho.- Popayán, 7 de marzo de 2024.- A Despacho del señor Juez constancia de que no se ha formalizado el Convenio entre ICBF y Medicina Legal, razón por la cual no se han podido realizar pruebas de ADN en procesos de investigación de paternidad y de impugnación. Sírvase Proveer. -

Claudia Liseth Chaves López
Sustanciadora

Juzgado Primero de Familia

Popayán, siete de marzo de dos mil veinticuatro

Interlocutorio n.º 418

Según constancia de sustanciación que antecede, se tiene conocimiento por correos electrónicos y comunicaciones con los funcionarios del Instituto Nacional de Medicina Legal, señor Ary Fernando León, que a la fecha no se están llevando a cabo tomas de muestras de ADN por esa institución, al no haberse perfeccionado el convenio con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Ante esta situación y con la finalidad de impulsar el presente proceso, este Despacho requerirá a la parte demandante, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, manifieste si es su deseo realizar la toma de muestras para la práctica de prueba de paternidad – ADN, a su costa, en un laboratorio de su preferencia, indicando en dado caso la información que deberá tenerse en cuenta.

Por lo expuesto, el Juzgado

Asunto: Impugnación de paternidad
Demandante: Jaime Felipe Madroñero Ayala
Demandado: Astrid Carolina Cabrera Molano
Providencia: Requiere parte

Resuelve

Primero.- REQUERIR a la parte demandante, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, manifieste si es su deseo realizar la toma de muestras para la práctica de prueba de paternidad – ADN, a su costa, en un laboratorio de su preferencia.

Segundo.- ADVERTIR que de tener disposición para ello, tendrá en cuenta que el laboratorio a escoger debe contar con la certificación de autoridad competente acerca de la calidad, bioseguridad y acreditación con sujeción a los estándares internacionales; y que la toma de muestras se deberá surtir a todo el núcleo familiar, esto es: el señor Jaime Felipe Madroñero Ayala, identificado con la cédula de ciudadanía n.º 10.300.565 (demandante en impugnación), la señora Astrid Carolina Cabrera Molano, quien se identifica con la cédula de ciudadanía n.º 1061780241 (madre de la demandada), y la niña S.M.C., identificada con NUIP No. 1059249228 (demandada).

Tercero.- INDICAR que el informe a presentar deberá contener como mínimo de información la siguiente:

- a) Nombre e identificación completa de quienes fueron objeto de la prueba.
- b) Valores individuales y acumulados del índice de paternidad y maternidad y probabilidad.
- c) Una breve descripción técnica y procedimiento utilizado para rendir el dictamen.
- d) Las frecuencias poblacionales utilizadas.

Asunto: Impugnación de paternidad
Demandante: Jaime Felipe Madroñero Ayala
Demandado: Astrid Carolina Cabrera Molano
Providencia: Requiere parte

e) Y, la descripción de control de calidad de laboratorio.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

Firmado Por:

Gustavo Andres Valencia Bonilla

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58db22a5fdce1a3cdf9c63c8a84c69e1c16db3446038a360d3e228c93b93c654**

Documento generado en 07/03/2024 04:42:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>